

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por MIGUEL ANTONIO RUIZ VILORIA contra: EMPRESEC LTDA y otro, junto con el anterior memorial donde se solicita la terminación. Sírvase proveer. Barranquilla, 27 de enero de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintisiete de enero de Dos Mil Veintitrés.**

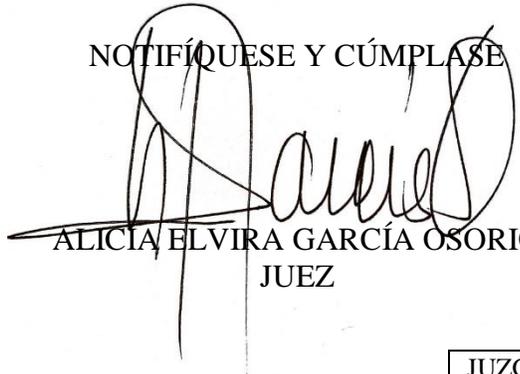
Quien apodera a la entidad demandada Triple AAA, allegó memorial suscrito con la mandataria del actor a través del cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme se pactó en el contrato de transacción, pero se observa que en el acápite de <anexos> anuncian que aportan como pruebas el aludido contrato y la constancia de pago, hecho que no aconteció, por lo que no aparecen adosadas al memorial remitido. En ese sentido, se incorporará la aludida documental y se requerirá el aporte de las pruebas pertinentes, a fin de resolver de fondo la terminación propalada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Incorpórese al plenario la solicitud de terminación y requiérase a las partes para que aporten el contrato de transacción y su constancia de pago. Cumplido lo anterior, ingresar el expediente para resolver de fondo la terminación por pago propalada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 30 de enero de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°014 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
